

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:324/2016**

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
245/2016 DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO REGION DE LOS RÍOS**

Río Bueno, 12/ 04/ 2016

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confiere el artículo 9° de la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, del 07 de enero de 1989; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 2.104 de Agosto de 2003 del Director Nacional del SAG y sus modificaciones (Resoluciones N° 890 de 2006, 2.238 de 2008 y 5.169 de 2009) que declara área libre de *Globodera rostochiensis*, *Globodera pallida*, *Thecaphora solani* (*Angiosorus solani*) y *Ralstonia solanacearum* (raza 3, biovar 2), al área comprendida por la Provincia de Arauco, Región del Bio Bio, Regiones de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena inclusive; el Decreto Ley N° 1.764 de 1977 Ley de Semillas; las Resoluciones N° 8.413 de 2011 y 7.446 de 2012, de la División de Semillas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que determina los actos sujetos al trámite de toma de razón; La resolución N° 58 de 05 de marzo de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Afecta N° 348 de 08 de octubre de 2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, habiendo declarado Área Libre de las plagas cuarentenarias *Globodera rostochiensis*, *Globodera pallida*, *Thecaphora solani* y *Ralstonia solanacearum* (raza 3, biovar 2), a la Provincia de Arauco - Región del Bio-Bio, Regiones de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena inclusive.
3. Que, a través de las actividades del Programa Nacional de Sanidad de la Papa, se ha detectado la presencia de la plaga *Ralstonia solanacearum* (raza 3, biovar 2) en la comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia de la Región de Los Ríos.
4. El artículo 9° de la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, del 07 de enero de 1989, dispone que: "*En el orden administrativo, corresponderán a los Directores Regionales las siguientes funciones: Organizar y dirigir la Dirección Regional y ejecutar las políticas fijadas al Servicio en la respectiva Región*".
5. La Contraloría General de la República, a través de diversos dictámenes, en especial el N° 41.762 de fecha 04-09-2006, ha señalado que "los actos de administración, no debe afectar el normal funcionamiento de dicha entidad, observándose los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control y probidad conforme a la Ley 18.575 art./3, entidad que además debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y considerar el correcto cumplimiento de la función pública que le corresponde desarrollar."
6. Lo informado por encargado del Departamento Agrícola de ésta Dirección Regional.
7. Que, con fecha 01 de abril de 2016, ésta Dirección Regional, como medida sanitaria, en mérito de sus facultades establecidas en la Resolución N° 2.104 de Agosto de 2003 del Director Nacional del SAG, y con el propósito de contener el avance de la plaga hacia otras áreas de la Región de Los Ríos y erradicarla de los predios en que se encuentra presente, dictó la Resolución N° 245/2016, ordenando la cuarentena de un predio de propiedad de don Ireneo Tripailaf Huereman; predio de una superficie de 0,2 hectáreas ubicado en el sector Meliquina, comuna de San José de la Mariquina, por haberse detectado la plaga *Ralstonia Solanacearum* (raza 3, bioar 2).
8. Que, producto de la cuarentena ordenada, se establecieron limitaciones, prohibiciones y restricciones a las actividades agropecuarias que podían desarrollarse en el predio en cuestión, según se lee en la parte resolutive de la Resolución recién individualizada.
9. Que, erradamente al final del considerando quinto de la referida resolución exenta se señaló que la plaga en comento podía incrementar su área dispersión "*por el traslado de semillas, suelo, maquinaria o herramientas que contengan quistes de la plaga*".
10. Que es errada la aseveración antes señalada, pues, la plaga en comento -técnicamente- no se encuentra presente en forma de quistes.

**RESUELVO:**

1. **RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 245/2016 SAG D.R. XIVR, en el sentido que indica:

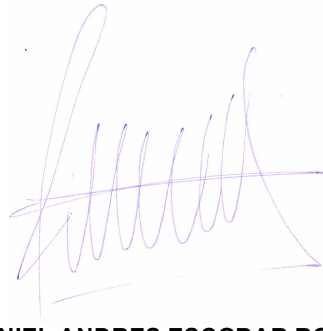
**REEMPLACESE** el considerando 5) de la Resolución Exenta 245/2016 que dice:

"5) Que esta plaga puede incrementar su área de dispersión por el traslado de semilla, suelo, maquinaria o herramientas que contengan quistes de la plaga."

por el siguiente texto:

**"5) Que esta plaga puede incrementar su área de dispersión por el traslado de semilla, suelo, maquinaria o herramientas que contengan inóculo del patógeno."**

**QUEDANDO VIGENTE EN TODO LO DEMÁS.**



**DANIEL ANDRES ESCOBAR ROJAS**  
**DIRECTOR REGIONAL SAG (S) DIRECCIÓN**  
**REGIONAL DE LOS RIOS**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res Exenta 245/2016 SAG Los Rios	Digital			

ASG

Distribución:

- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Mario López Lara - Director Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Waldo Arturo Brito Figueroa - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jorge Fuller Catalán - Director Regional Subrogante Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Sergio Robles Vargas - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Daniel Andres Cabello Stom - Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal Los Rios - Or.Lros
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Subdepto. Sanidad Vegetal - Or.OC
- Catalina Andrea Gatica Venegas - Colaborador Jurídico Región de los Rios - Or.Lros
- Ramon Alejandro Angulo Flores - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Or.Lros
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/905642799B271940CAF6656E14B55694E4AF2D85>